



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 208-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 076-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 346-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2023-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 025-2023-SGPJlyEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiente al año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la siguiente materia: *“Protección y conservación del ambiente”*, entre ellas *“3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”*; asimismo, el subnumeral 3.4) del numeral 3) del artículo 80° de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la siguiente: *“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.”* y;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la misma tiene como objetivo: *“Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”*; en tanto, el numeral 17.2) del artículo 17°, señala que: *“Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, (...); los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; (...).”*; asimismo, el numeral 115.2) del artículo 115° establece que: *“Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.”*; finalmente, los numerales 130.1) y 130.2) del artículo 130°, precisa que: *“130.1) La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, (...).”* y *“130.2) Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.”*, respectivamente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece respecto a la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental lo siguiente: *“Crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.”*;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otras, la siguiente autoridad competente: *“c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local”*; asimismo, el artículo 7°, establece que: *“Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2023

con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (...); en tanto, el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley acotada, señala que: "El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).";

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que "Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto"; asimismo, el numeral 6.2) del mismo cuerpo normativo señala que "Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente";

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", precisándose en el literal a) del artículo 4° respecto de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) lo siguiente: "Entidad pública del ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental."; asimismo, el artículo 6° de la acotada norma señala la estructura y contenido que debe de tener el PLANEFA; en tanto, el numeral 8.1) y 8.2) del artículo 8° de la citada Resolución establece que: "8.1) El PLANEFA se aprueba mediante la Resolución del titular de la EFA." y "8.2) La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución", respectivamente;

Que, mediante el numeral 53.1) del artículo 53° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, precisa que una de las funciones de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental es "53.1. Diseñar y/o actualizar la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local, Diagnóstico Ambiental Local y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), Plan de Educación Ambiental, (...);"

Que, con el Informe N° 025-2023-SGPJlyEA-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, en virtud a su función establecida en el numeral 53.1) del artículo 53° de la Ordenanza N° 479-MVES, remite la propuesta del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2024", en el cual se señala que es una herramienta de gestión ambiental de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora mediante el cual la EFA programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental, que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo; el cual debe ser transversal a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI); el cual se debe cumplir de acuerdo a los lineamientos establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; Plan que es ratificado con Informe N° 012-2023-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por lo que solicita la revisión del citado Plan, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 346-2023-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración el artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2023

gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que dispone sus funciones en materia presupuestal, emite opinión presupuestal favorable sobre la propuesta de presupuesto a ser utilizada para la implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2024;

Que, con Informe N° 076-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente se apruebe el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2024", así también refiere que el mismo, incluye el estado situacional en cuanto a su ejecución durante el año 2022 en lo relativo al programa de monitoreo de niveles de ruido ambiental, la problemática ambiental en el distrito de Villa El Salvador, la programación de acciones orientadas a la fiscalización en esta materia y de la potestad sancionadora entre otros aspectos debidamente detallados, por lo cual se encuentra acorde con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que establece la estructura y contenido del PLANEFA; concluyendo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que lo apruebe, ello al amparo de lo previsto en el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo antes señalado que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 208-2023-GM/MVES; y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y el numeral 8.1) del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a las demás Unidades Orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento y ejecución del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2024", aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el registro del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para el año 2024", en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, dentro del plazo legal pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2024



Municipalidad Distrital de Villa El Salvador - Lima

(Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
3. MARCO LEGAL.....	7
4. ESTADO SITUACIONAL.....	11
4.1. Evaluación	11
4.2. Problemática Ambiental.....	17
5. OBJETIVOS.....	17
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	18
6.1. Programación de Supervisiones	18
6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora.....	19
6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales.....	19
6.4. Plan de Instrumentos Normativos.....	20
7. ANEXO.....	20
I. Programación de Supervisiones	21
II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora	22
III. Programación de Evaluaciones Ambientales.....	23
IV. Programación de Instrumentos Normativos	23
V. Resumen de Programación	25





1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sus modificatorias, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de Nacional, Regional o Local tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en su jurisdicción y en marco de su competencia. Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental e instrumentos de gestión ambiental.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es una herramienta de gestión ambiental de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora mediante el cual la EFA programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental, que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo; el cual debe ser transversal a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), con el objetivo de cumplir las metas de carácter ambiental establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado, asegurando la calidad ambiental a través de la promoción del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados bajo competencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
(Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en marco de su calidad de EFA de nivel local y en cumplimiento con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental a ser ejecutado durante el año 2024, el cual constituye un documento necesario para el control ambiental de los aspectos ambientales de las diversas actividades desarrolladas en el ámbito del distrito, lo que permitirá reducir los riesgos de contaminación ambiental.



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



De acuerdo con la Ordenanza N° 479-2022-MVES, que modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, cuenta con diversas áreas responsables de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; siendo éstas las siguientes:

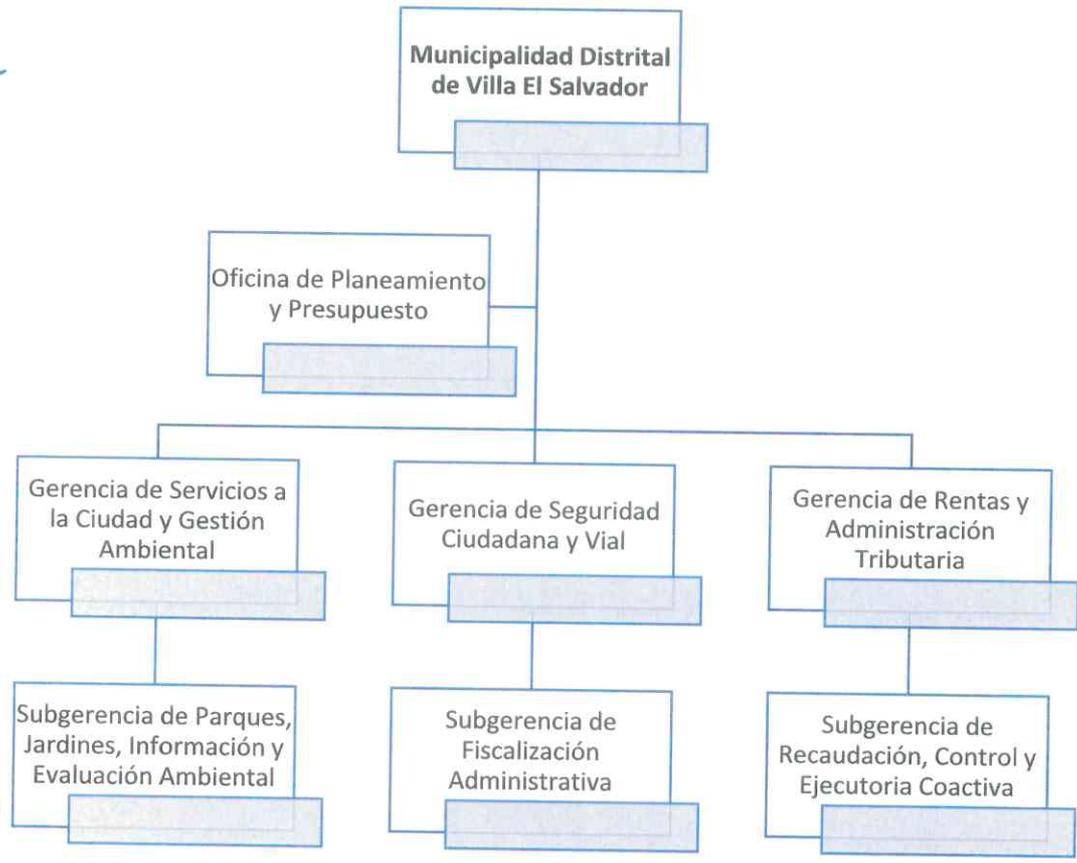


Ilustración 1: Organigrama de la Ordenanza N° 479-2022-MVES.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización y estadística, en función al logro de los objetivos de los sistemas a su cargo; por lo cual, se encarga del proceso de formulación y asignación del presupuesto municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
(Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



Las funciones específicas y competencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental el conducir el proceso presupuestario de la Entidad, formulando el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), realizando el seguimiento de los resultados logrados por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Institucional.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de conducir los procesos de desarrollo ambiental del distrito en marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA); asimismo, conduce el proceso de control y supervisión de la prestación de los servicios públicos, los programas y proyectos de gestión del medio ambiente, en todos sus componentes.

Para el cumplimiento de sus funciones de protección del ambiente en materia de evaluación y supervisión ambiental, tiene a su cargo la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, que es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones de supervisión y control de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados bajo competencia de la Municipalidad, así como monitorear y evaluar los niveles de contaminación ambiental de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial es el órgano de línea encargado de supervisar el proceso del sistema de fiscalización administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, quien ejecuta la fase instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en caso de incumplimiento de las normas vigentes por parte de los administrados, efectuando acciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria es el órgano de línea encargado de conducir el proceso de administración tributaria o no tributaria municipal, así como proponer el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas (CUIS). Para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, responsable de conducir la fase decisora en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

3. MARCO LEGAL



- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2º, inciso 22: *“Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.*



- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

En el Artículo 1º.- Del Derecho y Deber Fundamental, establece: *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.*



En el Artículo 52º, define la fiscalización ambiental como *las acciones de vigilancia control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias.*



- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

En el Artículo 80º, numeral 3.4, establece: *“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.*



- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-PCM**

El Artículo 88º, precisa que “fiscalización ambiental” comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.





- **Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA**

En el Artículo 2°, establece que la presente ley rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

En el Artículo 4°, indica que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

En el Artículo 7°, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

- **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

En el Artículo 15° indica que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

- **Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.**

En el Artículo 6°, establece como un lineamiento acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.

- **Decreto Legislativo N° 1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
(Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



- **Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueba Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire**

Establece los niveles de concentración de compuestos en el aire que no deben ser superados para conservar los niveles de calidad ambiental en el aire, para que sea seguro para el desarrollo de las personas y para la protección del ambiente.



- **Decreto Supremo N° 010-2005-PCM. Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.**

Se establecen los niveles máximos de las intensidades de las radiaciones no ionizantes, cuya presencia en el ambiente y en su calidad de cuerpo receptor no deben exceder los parámetros a fin de evitar riesgo a la salud humana y el ambiente.



- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.**

Las Municipalidades Distritales, son fundamentales para implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento.



- **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua y Establecen disposiciones complementarias.**

Se establece la modificación de los parámetros y valores de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua, detallados en el Anexo de la Norma. Además, se hace precisiones de las Categorías de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.



- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen común de Fiscalización Ambiental.**

Establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio





armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervenciones coordinada y eficiente de las mismas.

En el Artículo 6°, numeral 6.1, menciona que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD**

Aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciendo que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida herramienta de gestión y deberá ser incorporado en el Pla Operativo Institucional (POI), asignando los recursos necesarios para su cumplimiento.

- **Ordenanza N° 422-2019-MVES, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación y sanciones administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador**

Ordenanza que tiene como objeto establecer un Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en la presente Ordenanza.

- **Ordenanza N° 479-2022-MVES, Ordenanza de modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**

El objetivo de la ordenanza es definir la estructura orgánica y las funciones de las áreas de la Municipalidad de Distrital de Villa El Salvador.



4. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

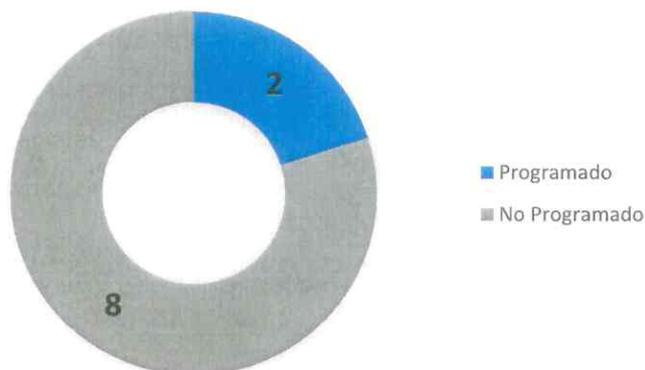
En el 2022, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental estuvo a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

En primer lugar, respecto a la ejecución de actividades de supervisión ambiental, se han realizado dos (02) de veinticuatro (24) supervisiones ambientales regulares programadas; por otro lado, se realizaron ocho (08) supervisiones ambientales especiales en marco de denuncias ambientales recibidas por diversas instituciones del estado.

Tabla 1: Cumplimiento de acciones de supervisión y evaluación del Planefa 2022.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	ÁMBITO	META 2022	EJECUCIÓN 2022	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Supervisión	Programado	24	2	8%
	No Programado	-	8	-

Supervisiones Ambientales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



De los resultados de las evaluaciones y supervisiones ambientales realizadas, han arrojado que las principales problemáticas ambientales que aquejan en el distrito de Villa El Salvador son la contaminación sonora, producido por el parque automotor que circulan por las avenidas colectoras, arteriales y metropolitanas; el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y arrojo de residuos de construcción y demolición, entre otros.

Por otro lado, para el año 2022 se programaron dos actividades de medición de los niveles de contaminación sonora en el distrito de Villa el Salvador, una para el mes de junio y en el mes diciembre. Para ello, se seleccionaron veinte (20) puntos de medición, distribuidos entre las zonas de tipo residencial, comercial, especial e industrial en base al plano de zonificación del distrito de Villa El Salvador (Ordenanza N°933-MML: Plano de zonificación de Lima Metropolitana – Villa El Salvador).

Tabla 2: Cumplimiento del Programa de Monitoreo de Contaminación Sonora 2022.

PROGRAMA DE MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL		
FECHA PROGRAMADA	FECHA DE EJECUCIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Junio	28/06/2022	100 %
Noviembre	10/12/2022 - 29/12/2022	100 %

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en los veinte (20) puntos de medición de las cuales 9 de ellos ubicados en una zona comercial, 1 ubicado en la zona industrial, 5 ubicados en la zona de protección especial y 4 de ellos ubicados en zona residencial. El monitoreo de ruido ambiental se realizó en base a las siguientes metodologías:

- NTP-ISO 1996-1:2020, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental Parte 1: índices básicos y procedimiento de evaluación.
- NTP-ISO 1996-2:2021, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



Tabla 3: Relación de puntos de monitoreo de ruido ambiental de Junio y Noviembre 2022.

PUNTO	TIPO DE ZONA	CARACTERÍSTICAS
RA-01	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. Revolución con av. Cesar Vallejo. Frente a la Municipalidad, presentando alto tránsito vehicular y flujo de personas
RA-02	Comercial	Este punto se ubicó en la av. Central cruce con la av. César Vallejo, frente al centro comercial Plaza Villa Sur, donde se presenta un alto tránsito vehicular y flujo de personas.
RA-03	Comercial	Este punto se ubicó en la av. Revolución cruce con la av. Juan Velasco Alvarado, frente al óvalo de la mujer, donde se presenta un alto tránsito vehicular y flujo de personas.
RA-04	Residencial	Este punto se ubicó entre la av. Bolívar con la av. Revolución, frente de viviendas, ubicación grupo 8, se da tránsito vehicular bajo.
RA-05	Residencial	Este punto se ubicó entre la av. Bolívar y av. Central, frente a la UNTELS, el flujo de tránsito es bajo.
RA-06	Especial	Este punto se ubicó entre la av. Cesar Vallejo con la av. Separadora Industrial, frente al hospital ESSALUD Uldarico Roca Fernández, en este punto hay un estacionamiento de motos, presenta un tránsito
RA-07	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. Juan Velasco Alvarado con Calle Solidaridad, frente al centro comercial Plaza Vea, presentando un alto tránsito vehicular y regular flujo de personas.
RA-08	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. 200 millas con la av. Revolución, frente al óvalo Palomas, donde se da alto tránsito vehicular y regular flujo de personas.
RA-09	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. El Sol con la av. Pastor Sevilla, el área de trabajo está ubicado en una zona de alto tránsito vehicular, especialmente por camiones pesados.
RA-10	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. Mateo Pumacahua con la av. Pastor Sevilla, se realizó el monitoreo frente al hospital de la Solidaridad en la avenida principal, el tránsito vehicular es regular.
RA-11	Industrial	Ubicado entre las av. Separadora Industrial y av. Juan Velasco Alvarado
RA-12	Especial	Este punto se ubica entre la av. Álamos y av. Modelo, al frente de una I.E., en este punto hay flujo vehicular regular
RA-13	Comercial	Este punto se ubica entre la av. María Elena Moyano y av. Mariátegui, flujo regular de vehículos.
RA-15	Especial	Este punto se ubica entre la av. 200 Millas con la av. Pastor Sevilla, frente al hospital de Emergencia, regular tránsito de vehículos y flujo regular de personas
RA-16	Residencial	Este punto se ubica entre la av. Talara con la av. Separadora Agroindustrial, poco tránsito vehicular y flujo de personas.
RA-17	Comercial	Este punto se ubicó entre la av. Pastor Sevilla con la av. Mariátegui la cual posee alta carga vehicular, además de comercio ambulatorio
RA-18	Especial	Este punto se ubica entre la av. Pastor Sevilla con la av. César Vallejo, frente al hospital Juan Pablo II, alto tránsito vehicular y flujo de personas.
RA-19	Especial	Este punto se ubicó entre la av. Los Ángeles con la av. Revolución, frente al hospital San José, alto tránsito de vehículos.
RA-20	Comercial	Este Punto se ubicó entre la av. Primero de Mayo con la av. Micaela Bastidas, alto tránsito vehicular.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



Los resultados obtenidos fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para ruido vigentes según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, determinándose si estos sobrepasan lo establecido en la norma y proponiendo medidas de mitigación y prevención ante los altos niveles de contaminación sonora detectados.

Tabla 4: Resultados del monitoreo de niveles de presión sonora comparados con el ECA - 2022.

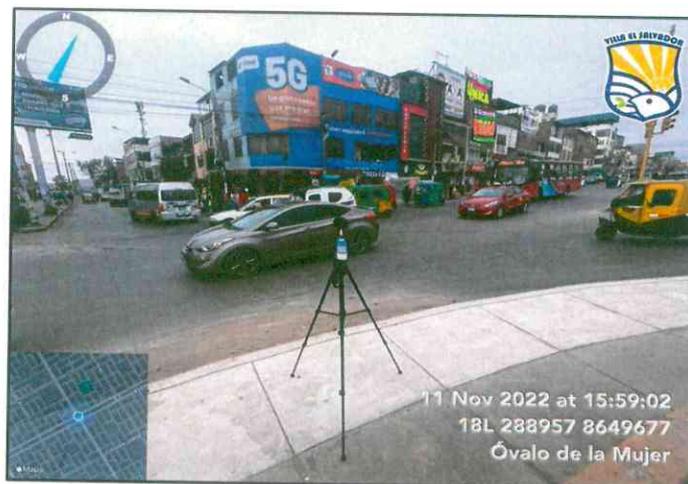
ZONA	PUNTO	LAeq - Junio	LAeq - Noviem	ECA Ruido
Especial	RA-06	71.8 dB	74.8 dB	50.0
	RA-12	73.4 dB	75.6 dB	50.0
	RA-15	73.9 dB	74.5 dB	50.0
	RA-18	73.2 dB	73.8 dB	50.0
	RA-19	73.2 dB	74.9 dB	50.0
Residencial	RA-4	76.2 dB	75.6 dB	60.0
	RA-5	75.1 dB	75.9 dB	60.0
	RA-13	71.4 dB	74.7 dB	60.0
	RA-16	66.7 dB	71.4 dB	60.0
Comercial	RA-1	73.7 dB	79.2 dB	70.0
	RA-2	77.6 dB	84.0 dB	70.0
	RA-3	73.5 dB	84.6 dB	70.0
	RA-7	85.1 dB	73.6 dB	70.0
	RA-8	74.0 dB	74.3 dB	70.0
	RA-9	76.2 dB	79.5 dB	70.0
	RA-10	77.0 dB	78.9 dB	70.0
	RA-17	74.2 dB	76.7 dB	70.0
Industrial	RA-20	73.9 dB	77.3 dB	70.0
	RA-11	69.3 dB	76.6 dB	80.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024
(Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 088-2023-ALC/MVES)



En base a las mediciones realizadas en Junio y Noviembre del 2022 se observó que en las zonas de Protección Especial, Residencial y Comercial exceden los niveles establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, siendo la zona industrial la que no supera el ECA. Un factor importante que influyó en el proceso del monitoreo de ruido ambiental fue la presencia del parque automotor, esto debido a la existencia de un flujo elevado de autos, motos y camiones, que producen altos niveles de ruido por su tránsito y por el uso indiscriminado del claxon, además se evidenció un flujo constante de personas y vehículos debido a que los puntos de monitoreo se ubicaron en avenidas principales del distrito.





Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador



Mapa 1: Ubicación geográfica del distrito de Villa El Salvador.



4.2. Problemática Ambiental

De la evaluación realizada al estado situacional del distrito de Villa El Salvador, la atención de denuncias ambientales, resultados de las supervisiones y evaluación del comportamiento de las características locales de la jurisdicción, se han identificado los siguientes problemas ambientales:

- Generación de ruido ambiental originado por el tránsito del parque automotor por el uso indiscriminado del claxon y por el desarrollo de actividades económicas; se han identificado varios puntos críticos de contaminación sonora en zonas residenciales, comerciales y de protección especial.
- Inadecuada disposición de residuos sólidos de construcción y demolición que son dispuestos en lugares no autorizados; se han identificado varios puntos críticos ubicados en avenidas principales, grupos residenciales, cercanos a centros educativos, centros médicos, centros de abastos y en parques y alamedas, debido al aumento de informales.
- Incumplimiento de disposiciones para el manejo de residuos sólidos por parte de los ciudadanos y comercios; se ha identificado una persistente problemática de incumplimiento de las disposiciones para sacar los residuos municipales en el horario autorizado, lo que genera la acumulación temporal en los espacios públicos y avenidas que a su vez prolifera vectores y malos olores.

5. OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados dentro de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, orientando al cumplimiento y subsanación voluntaria de las normas vigentes para mejor mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la protección del ambiente y sus componentes.

Objetivos Específicos

- Supervisar y fiscalizar a los establecimientos que desarrollen actividades comerciales y de servicios, a fin de que estos cumplan con sus obligaciones ambientales de acuerdo a los títulos habilitantes obtenidos.
- Evaluar el nivel de ruido ambiental en la jurisdicción del distrito.
- Supervisar la adecuada disposición de residuos de construcción y demolición.
- Realizar supervisiones orientativas dirigido a los administrados para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas en materia ambiental por parte de los administrados.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de
- Aprobar la normativa correspondiente para el correcto ejercicio de la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.

6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Programación de Supervisiones

Las supervisiones ambientales realizadas por manejo de residuos sólidos, residuos de la construcción y demolición, residuos de aceite vegetal usado, entre otros, serán dirigidas a los administrados que, por las actividades que desarrollan, puedan generar algún impacto negativo, degradación del ambiente o a la salud pública. Se priorizará la evaluación de aquellos que tengan mayor potencial de generar algún efecto negativo sobre el bienestar de la ciudadanía, componente ambiental o causa un conflicto social entre ciudadanos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socioambientales.
- Denuncias ambientales.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Tabla 4: Programa anual de supervisión - 2024.

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Supervisión	Residuos sólidos	Informe de Supervisión	12

El detalle de la programación se expone en el Anexo I del presente documento.

6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora

Las acciones de potestad sancionadora en el marco de incumplimiento de alguna obligación ambiental por parte de los administrados detectada como parte del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental no serán programadas en el presente Plan, puesto que en la ejecución del año 2022 no se emitió Informes de Supervisión que recomienden el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); por lo cual, no se cuenta con expedientes pendientes de conclusión por parte de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

Tabla 5: Programa anual de potestad sancionadora pendiente de conclusión - 2024.

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Fiscalización	Expediente Concluido	0

El detalle de la programación se expone en el Anexo II del presente documento.

6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales

Las evaluaciones ambientales serán realizadas a los componentes ambientales que presenten mayor riesgo de contaminación y/o alteración como resultado de las acciones económicas o no, desarrollados por los administrados. Se ha programado realizar el seguimiento ambiental de los niveles de ruido ambiental generado por el tránsito del parque automotor, priorizando aquellas zonificaciones residenciales y especiales, el cual será realizado dos (02) veces al año en los veinte (20) puntos programados en el año 2022.



Tabla 6: Programa anual de evaluación - 2024.

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	2

El detalle de la programación se expone en el Anexo III del presente documento.

6.4. Plan de Instrumentos Normativos

Se ha programado elaborar y aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en marco de la Resolución de Consejo Directivo N.º 0017-2022-OEFA/CD, que aprueba el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”.

El detalle de la programación se expone en el Anexo IV del presente documento.

7. ANEXO

- I. Programación de Supervisiones
- II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora
- III. Programación de Evaluaciones Ambientales
- IV. Programación de Instrumentos Normativos
- V. Resumen de Programación



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ANEXO I: Programación de Supervisiones



N°	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1,080
Total																			S/. 1,080.00



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ANEXO II: Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Año	Cantidad
2021	0
2020	0
2019	0
Otros	-

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
1	Supervisión	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/. 0.00
2	Supervisión	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	-
Total																S/. 0.00				





Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador



ANEXO III: Programación de Evaluaciones Ambientales

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Evaluación de la calidad ambiental	Ruido	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	S/. 3,520.00
Total																	S/. 3,520.00		



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ANEXO III: Programación de Instrumentos Normativos

N°	Función	Sí / No		Detalle del instrumento normativo aprobado	Fecha de publicación en el Peruano	Observaciones
		Sí	No			
1	Fiscalizadora y Sancionadora	X		Ordenanza N° 422-2019-MVES Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación y sanciones administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – (CUIAS)	07/01/2021	

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Presupuesto anual (S/.)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Evaluadora	Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador			E	E	E												S/. 850.00
Total															S/. 850.00				

E: Elaboración
R: Revisión
A: Aprobación





ANEXO IV: Resumen de Programación

N°	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
			Programación anual de actividades de fiscalización ambiental					
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	3	3	3	3	12	S/. 1,080.00
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos	0	0	0	0	0	S/. 0.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	0	1	2	S/. 3,520.00
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	1	S/. 850.00
Total								S/. 5,450.00

